



27 de julio de 2023

RAD. 445604089001-2023-00039-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: paso el despacho del señor juez, demanda ejecutiva inadmitida, la cual no subsanaron. Sírvasse proveer.

ISRAEL ELY RODRIGUEZ IGUARAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANAURE – LA GUAJIRA
Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 44560408900120230003900
DEMANDANTE: LENA MARGARITA SERRANO VERGARA
DEMANDADO: ELOISA EPIEYU PUSHAINA Y CARLOS MANUEL PUSHAINA
PUSHAINA.

AUTO INTERLOCUTORIO

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte actora NO SUBSANÓ las irregularidades advertidas en proveído adiado el veintitres (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

El artículo 90 del C.G.P., manifiesta que si transcurrido los cinco (5) días concedidos a la parte demandante, para que cumpla la orden del juez, ésta no lo hace, la demanda será rechazada.

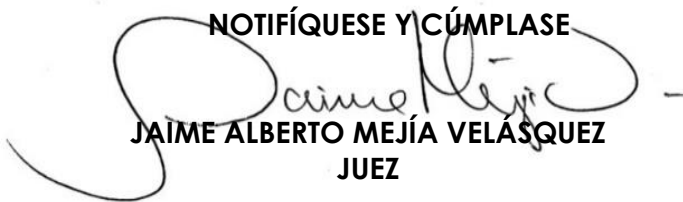
Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Manaure / La Guajira,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda referenciada, formulada por LENA MARGARITA SERRANO VERGARA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR sin necesidad de desglose, la devolución de los anexos, según previene el inciso 2º del artículo 90 ídem.

TERCERO: En firme esta decisión, por secretaría archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO MEJÍA VELÁSQUEZ
JUEZ